

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN PERUANA DE ENTRENADORES DE BASKETBALL

TITULO I

DE LA ASOCIACIÓN, DOMICILIO Y FINALIDAD

ARTÍCULO 1°.- LA ASOCIACIÓN PERUANA DE ENTRENADORES DE BASKETBALL, COMO ORGANISMO TECNICO DEPENDIENTE DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE BASKETBALL, TIENE AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y REPRESENTA A LOS ENTRENADORES DE BASKETBALL DEL PAIS, TENIENDO COMO SEDE CENTRAL LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DEL PERU, PUDIENDO TENER FILIALES EN LOS DEPARTAMENTOS DEL PAIS.

ARTÍCULO 2°.- LA ASOCIACIÓN PERUANA DE ENTRENADORES DE BASKETBALL, ESTARA CONFORMADA POR TODOS AQUELLOS QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ENSEÑANZA DEL BASKETBALL Y TIENE REPRESENTATIVIDAD NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- LA FILIACIÓN A LA ASOCIACIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE ENTRENADORES EN TODAS LAS COMPETENCIAS OFICIALES ORGANIZADAS POR LA FEDERACIÓN PERUANA DE BASKETBALL, FEDERACIÓN DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERU, INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, ASI COMO OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, SIN CUYO REQUISITO, NO PODRAN EJERCER LA ACTIVIDAD.

ARTÍCULO 4°.- LA ENTIDAD ES AJENA A TODA ACTIVIDAD POLITICO-PARTIDARIA, RELIGIOSA, RACIAL Y ESTA IMPEDIDA DE EJERCER ACTIVIDADES DISTINTAS A SUS FINES Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 5°.- SON FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN PERUANA DE ENTRENADORES DE BASKETBALL:

- A) VELAR PARA QUE EL EJERCICIO PROFESIONAL DE ENTRENADORES SE DESARROLLE DE ACUERDO A LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS DEL BASKETBALL.
- B) PROPENDER PARA QUE LA PROFESION DE ENTRENADOR DESEMPEÑE DE ACUERDO AL ROL QUE LE COMPETE, CONTRIBUYENDO A LA PROMOCION DE SU DESARROLLO EN EL PAIS.
- C) DICTAR CURSO DE CAPACITACION Y DE PERFECCIONAMIENTO.
- D) ASISTIR A LOS ENTRENADORES PRINCIPIANTES PARA EL DESARROLLO DE SUS CONOCIMIENTOS EN LAS TECNICAS DE BASKETBALL.
- E) PROMOVER EL INTERCAMBIO DE ENTRENADORES DEL PAIS Y DEL EXTERIOR, CON FINES DE CAPACITACION.
- F) ASESORAR TECNICAMENTE, CUANDO LO SOLICITEN, A LAS INSTITUCIONES VINCULADAS AL BASKETBALL.

- G) PROMOVER EL ESPIRITU DE SOLIDARIDAD ENTRE SUS ASOCIADOS Y PRESTARLES APOYO EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION.
- H) CONFECCIONAR Y REMITIR BOLETINES ENTRE SUS ASOCIADOS.
- I) MANTENER VINCULACION Y FORMAR PARTE DE ENTIDADES ANALOGAS DEL PAIS O DEL EXTRANJERO.
- J) CREAR ORGANISMOS DE INVESTIGACION TECNICA, RELACIONADOS CON LA EVOLUCIÓN DEL BASKETBALL.
- K) COLABORAR CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y TECNICAS QUE TENGAN RELACION CON LA FORMACION DE ENTRENADORES DE BASKETBALL.
- L) FOMENTAR LA AYUDA MUTUA ENTRE ASOCIADOS.
- M) DIFUNDIR, ORIENTAR Y ENSEÑAR TECNICAMENTE EL DEPORTE DEL BASKETBALL.
- N) VELAR POR QUE SE CUMPLA EL REQUISITO DE SER AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE PERUANA DE ENTRENADORES DE BASKETBALL PARA PODER EJERCER LA PROFESION DE ENTRENADOR A NIVEL NACIONAL EN TODAS LAS COMPETENCIAS OFICIALES QUE SE REALICEN A TODO NIVEL.
- O) DEFENDER A SUS ASOCIADOS, FRENTE A CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO EN ASUNTOS RELACIONADOS A SU PROFESION, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

TITULO II

DE LOS ASOCIADOS, INSCRIPCIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6°.- PARA SER MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE:

- A) TENER TITULO DE ENTRENADOR OTORGADO POR: UNIVERSIDADES; INSTITUTOS DE EDUCACION FISICA; ESCUELA DE FORMACION E INSTITUCION DEL NIVEL SEÑALADO, Y/O
- B) TENER TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EL AREA DE BASKETBALL, LUEGO TITULO DE EDUCACION FISICA- PROFESOR, Y/O
- C) TENER TITULO DE PROFESOR DE EDUCACION FISICA, CERTIFICACION PROVENIENTE DE CURSO DE FORMACION COMO ENTRENADOR, Y/O
- D) TENER CERTIFICACION OTORGADA POR LA FEDERACIÓN PERUANA DE BASKETBALL Y/O DE LA ASOCIACIÓN PERUANA DE ENTRENADORES DE BASKETBALL DE CUALQUIERA DE LOS CURSOS PARA ENTRENADORES DICTADOS POR DICHAS INSTITUCIONES.
- E) LLENAR LA FICHA DE INSCRIPCION Y LA DE ASOCIADOS ADJUNTAS.
- F) PAGAR LOS DERECHOS DE INSCRIPCION Y LA DE ASOCIADOS OPORTUNAMENTE.
- G) SER DECLARADO ASOCIADO O INCORPORADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA GOZAR DE TODOS SUS DERECHOS.

ARTÍCULO 7°.- LA JUNTA DIRECTIVA PODRA ACEPTAR O RECHAZAR LA SOLICITUD DE INGRESO SIN ESTAR OBLIGADA, EN ESTE ULTIMO CASO, A MENCIONAR LAS CAUSAS DE SU RESOLUCION. EL ASPIRANTE PODRA APELAR ESTA DECISION ANTE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 8°.- HABRA UN REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN QUE TENDRA CARACTER OFICIAL, DEL CUAL SE ENVIARA COPIA A LA FEDERACIÓN PERUANA DE BASKETBALL.

ARTÍCULO 9°.- LA ASOCIACIÓN CUENTA CON LAS SIGUIENTES CATEGORIAS DE ASOCIADOS:

- A) **ACTIVOS:** SERAN MIEMBROS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN, TODOS AQUELLOS ENTRENADORES DE BASKETBALL HABILITADOS COMO TALES POR ORGANISMOS OFICIALES.
- B) **HONORARIOS:** SERAN TODOS AQUELLOS QUE EN ATENCION A SU DESTACADA PARTICIPACION Y/O CONTRIBUCION A LA ASOCIACIÓN, MEREZCAN TAL DISTINCION. LA DESIGNACION DE SOCIO HONORARIO LO HARA LA JUNTA DIRECTIVA.
- C) **VITALICIOS:** SERAN LOS ENTRENADORES QUE TENGAN 65 AÑOS O MÁS.
- D) **EXTRANJEROS:** TENDRAN COMO REQUISITO INDISPENSABLE ESTAR HABILITADOS PARA TRABAJAR EN EL PAIS; ESTA CATEGORÍA SE SUB DIVIDE EN:

1. **RESIDENTES:** AQUELLOS ENTRENADORES QUE HAYAN DESEMPEÑADO SU PROFESION POR MAS DE TRES (03) AÑOS CONSECUTIVOS EN EL PAIS, CONTANDO CON LOS MISMOS DERECHOS QUE LOS SOCIOS ACTIVOS (VOZ Y VOTO).

2. **NO RESIDENTES:** SON QUIENES NO TENGAN MAS DE TRES (03) AÑOS CONSECUTIVOS DESEMPEÑANDO SU PROFESIÓN EN EL PAIS, TENIENDO UNICAMENTE DERECHO A VOZ.

ARTÍCULO 10°.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS:

- A) ELEGIR Y SER ELEGIDO PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA, DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES INTERNAS.
- B) INTEGRAR COMISIONES Y COMITES DE TRABAJO.
- C) INTERVENIR EN LA ASAMBLEA CON VOZ Y VOTO.
- D) GOZAR DE PRERROGATIVAS Y GARANTIAS QUE ESTEN CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y DEMAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA ASOCIACIÓN.
- E) EJERCER EL DERECHO DE CRITICA INTERNA.
- F) DENUNCIAR LAS TRANSGRESIONES A LOS PRESENTES ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y ACUERDOS EMANADOS DE LOS ORGANOS COMPETENTES.

ARTÍCULO 11°.- SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS:

- A) RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y A LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.
- B) RECONOCER LA AUTORIDAD, COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN Y GUARDARLES EL TRATO QUE CORRESPONDE EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS.
- C) ACEPTAR Y CUMPLIR LAS CONDICIONES, REPRESENTACIONES Y TRABAJOS DE ESTUDIO QUE LA ASOCIACIÓN LES ENCOMIENDE 0

- ABONAR CON PUNTUALIDAD LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES.
- E) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES U OTROS QUE CONVOQUE LA JUNTA DIRECTIVA.
 - F) PARTICIPAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y DE PERFECCIONAMIENTO QUE REALICE LA ASOCIACIÓN.
 - G) PARTICIPAR EN LA FORMULACION DE ESTRATEGIAS, PLANES Y PROGRAMAS.
 - H) CONTRIBUIR ACTIVAMENTE EL DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN.
 - I) TENER AL DÍA SU CARNET DE ASOCIADO.
- CUANDO UN ASOCIADO, EN EL TRANSCURSO DE UN AÑO, FALTE SIN JUSTIFICACION A SU OBLIGACION DE ASISTIR A LA ASAMBLEA GENERAL, SEA ESTA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ MULTADO CON EL EQUIVALENTE A UNA CUOTA ORDINARIA LA PRIMERA VEZ Y DOS CUOTAS ORDINARIAS LA SEGUNDA, SIENDO EXPULSADO DE LA ASOCIACIÓN LA TERCERA VEZ.

ARTÍCULO 12°.- LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN SE SUSPENDE:

- A) POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE TRES (3) COTIZACIONES MENSUALES CUYO CUMPLIMIENTO TIENE CARACTER DE OBLIGATORIO.
- B) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO Y DEMAS DISPOSICIONES EMANADAS POR LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 13°.- LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN SE PIERDE POR:

- A) SOLICITUD DE PARTE.
- B) DE RESOLUCION JUDICIAL CONSENTIDA O EJECUTORIADA QUE IMPONGA CONDENA POR DELITO INTENCIONAL
- C) POR FALLECIMIENTO.
- D) POR INMORALIDAD COMPROBADA EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ENTRENADOR.
- E) PROPICIAR ACTIVIDADES OPUESTAS A LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

TITULO III DE LA ECONOMIA

ARTÍCULO 14°.- CONSTITUYEN BIENES Y RENTAS DE LA ASOCIACIÓN PERUANA DE ENTRENADORES DE BASKETBALL, LOS SIGUIENTES:

- A) LOS BIENES QUE POSEE Y QUE ADQUIERA EN EL FUTURO.
- B) LAS DONACIONES Y LEGADOS QUE EFECTUASEN A SU FAVOR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA.
- C) LOS INTERESES Y RENTAS QUE PRODUZCAN BIENES.
- D) LA CUOTA DE INGRESO, LA COTIZACION MENSUAL ORDINARIA Y EL PRODUCTO DE LAS MULTAS QUE SE IMPONGAN.

- E) LOS FONDOS RECAUDADOS POR ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 15°.- LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN SE DEPOSITARAN SIN EXCEPCION EN UNA O MÁS INSTITUCIONES BANCARIAS.

PARA EL RETIRO DE FONDOS SÉ REQUERIRA LA FIRMA DEL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE Y TESORERO.

TITULO IV DE LA ORGANIZACION

ARTÍCULO 16°.- LA ASOCIACIÓN TENDRA COMO ORGANOS PRINCIPALES LOS SIGUIENTES:

- A) LA ASAMBLEA GENERAL, Y
- B) LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 17°.- LA ASOCIACIÓN PODRA ESTABLECER NUEVOS ORGANISMOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y ATRIBUCIONES QUE LES DEMANDE.

TITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 18°.- LA ASOCIACIÓN TIENE COMO ORGANO Y AUTORIDAD A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, LA MISMA QUE ESTA CONSTITUIDA POR TODOS LOS MIEMBROS QUE CONCURRAN A ELLA, SIEMPRE QUE TENGAN EXPEDITOS SUS DERECHOS Y SUS DECISIONES SERAN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ASOCIADOS. HABRA DOS CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES:

- A) ORDINARIA.
- B) EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 19°.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REALIZARA COMO MINIMO UNA VEZ AL AÑO, PREFERENTEMENTE EN EL MES DE DICIEMBRE, DEBIENDO EN ESTA TRATARSE LOS SIGUIENTES TEMAS:

- A) CONSIDERAR, APROBAR, RECHAZAR O MODIFICAR LA MEMORIA, INVENTARIO, BALANCE GENERAL, CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, PRESUPUESTO PARA GASTOS Y ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN.
- B) ELEGIR, CUANDO CORRESPONDA, A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- C) CONSIDERAR CUALQUIER OTRO PUNTO INCLUIDO EN LA CONVOCATORIA Y QUE CORRESPONDA AL CARACTER ORDINARIO DE LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 20°.- LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, SERA REALIZADA POR LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, MEDIANTE ESQUELAS ENTREGADAS, CON UNA ANTICIPACION DE NO MENOR DE CINCO (05) DIAS PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA Y SE

INDICARA EL DIA, HORA, LUGAR DE REUNION Y MATERIAS A TRATAR.

ARTÍCULO 21°.- LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARAN EN LAS OPORTUNIDADES QUE LO ESTIME NECESARIO LA JUNTA DIRECTIVA, SIENDO CONVOCADA POR EL PRESIDENTE, O CUANDO LO SOLICITEN POR LO MENOS LA DECIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS HABLES. LA SOLICITUD EN ESTE ULTIMO CASO, DEBERA EFECTUARSE POR ESCRITO Y CON EXPRESA NOMINACION DE LOS ASUNTOS A TRATARSE EN LA ASAMBLEA QUE SE PIDE.

ARTÍCULO 22.- PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, LA CONVOCATORIA DEBERA REALIZARSE DE LA MISMA MANERA QUE PARA LAS ORDINARIAS, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE DOS (02) DÍAS PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA Y SE INDICARA EL DIA, HORA, LUGAR DE REUNION Y AGENDA A TRATAR.

ARTÍCULO 23°.- LAS ASAMBLEAS GENERALES SE CELEBRARAN EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO A LA HORA FIJADA PARA ESTE ACTO, SE ENCUENTREN PRESENTES LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS QUE TENGAN DERECHO A VOTO; Y, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, UNA HORA DESPUES DE ESTABLECIDA, CON CUALQUIER NUMERO DE ASOCIADOS, SIENDO SUS ACUERDOS VALIDOS EN AMBOS CASOS.

ARTÍCULO 24°.- PARA PARTICIPAR DE LAS ASAMBLEAS CON VOZ Y VOTO ES CONDLCION INDISPENSABLES:

- A) SER SOCIO ACTIVO.
- B) PRESENTAR EL CARNET DE ASOCIADO.
- C) ESTAR AL DIA EN SUS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- D) NO ESTAR CUMPLIENDO SANCIONES DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 25°.- EL PADRON DE LOS ASOCIADOS EN CONDICIONES DE INTERVENIR EN LAS ASAMBLEAS, SE FIJARA EN LA SEDE CENTRAL CON UNA ANTICIPACION DE QUINCE (15) DLAS CALENDARIOS DE LA MISMA, DEBIENDO ACTUALIZARSE CADA CINCO DÍAS.

ARTÍCULO 26°.- LOS ASOCIADOS PARTICIPARAN PERSONALMENTE EN LAS ASAMBLEAS, PUDIENDO SER REPRESENTADOS POR OTRO ASOCIADO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 87° DEL CODIGO CIVIL.

ARTÍCULO 27°.- LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES SOLO PODRAN SER RECONSIDERADAS MEDIANTE OTRO ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 28°.- LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS SE ASENTARAN EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA ASOCIACIÓN, CON LA FIRMA DE LOS ASISTENTES.

TITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29°.- LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ORGANO QUE DIRIGE LA VIDA INSTITUCIONAL DE CONFORMIDAD CON ESTE ESTATUTO Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL. TENDRA LA REPRESENTACION DE LA ASOCIACIÓN ANTE LA FEDERACIÓN PERUANA DE BASKETBALL Y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

ARTÍCULO 30°.- LA JUNTA DIRECTIVA ESTARA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO GENERAL, UN SECRETARIO DE ACTAS, UN TESORERO, UN SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION, UN DELEGADO TECNICO, UN FISCAL Y DOS VOCALES. LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA SON ELEGIDOS POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS.

ARTÍCULO 31°.- LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARA ORDINARIAMENTE UNA VEZ POR MES. TODO MIEMBRO QUE FALTARA A LAS SESIONES ORDINARIAS TRES VECES CONSECUTIVAS O CINCO ALTERNADAS, DENTRO DEL EJERCICIO SIN CAUSAS JUSTIFICADA Y AVISO PREVIO, SERA CONSIDERADO DIMITENTE. LA JUNTA DIRECTIVA ELEGIRA A SUS REEMPLAZANTES, DECISION QUE DEBERA SER RATIFICADA EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 32°.- LA JUNTA DIRECTIVA PODRA SESIONAR EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO EL PRESIDENTE LO CONSIDERE NECESARIO O CUANDO LO SOLICITE AL MENOS LA DECIMA PARTE DE LOS DIRECTIVOS.

ARTÍCULO 33°.- LAS DELIBERACIONES PRODUCIDAS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON INDICACION DE LOS VOTOS EMITIDOS, SERAN REGISTRADOS EN EL LIBRO DE ACTAS CON LAS FIRMAS DE LOS ASISTENTES.

ARTÍCULO 34°.- LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SE CELEBRARAN VALIDAS CON LA PRESENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS, REQUIRIENDOSE PARA ADOPTAR ACUERDOS EL VOTO DE LA MAYORIA SIMPLE DE LOS PRESENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DIRIMENTE.

ARTÍCULO 35°.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRAN SER RECONSIDERADAS POR EL VOTO FAVORABLE DE IGUAL O MAYOR NUMERO DE VOTOS AFIRMATIVOS QUE AQUELLOS POR LOS QUE SE ADOPTO LA RESOLUCION ORIGINAL.

ARTÍCULO 36°.- SERAN ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- A) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA ASOCIACIÓN.
- B) NOMBRAR Y DECLARAR CESANTE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

- C) RESOLVER LA ADMISION DE LOS ASOCIADOS.
- D) FIJAR EL MONTO DE LA CUOTA MENSUAL Y DE INGRESO.
- E) PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA ORDINARIA LA MEMORIA ANUAL.
- F) CONFERIR MANDATOS, DESIGNAR REPRESENTANTES Y APODERADOS.
- G) ACEPTAR DONACIONES, LEGADOS Y SUBVENCIONES.
- H) CREAR COMISIONES INTERNAS PARA ASESORAMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y DESIGNAR SUS INTEGRANTES.
- I) ELABORAR EL PLAN DE TRABAJO, SUJETO A LOS FINES DEL PRESENTE ESTATUTO Y A LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA QUE CONVenga A SU MEJOR MARCHA.

ARTÍCULO 37°.- LOS MIEMBROS SALIENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA, HARAN ENTREGA INVENTARIADA A LOS MIEMBROS QUE LOS REEMPLACEN DE TODOS LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 38°.- EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMO TAL DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 39°.- SON FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PRESIDENTE:

- A) VIGILAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- B) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.
- C) FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE IMPORTEN OBLIGACIONES DE PAGO O CONTRATOS, CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO.
- D) FORMULAR CON EL TESORERO EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ASOCIACIÓN.
- E) REDACTAR LA MEMORIA ANUAL.
- F) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO.

ARTÍCULO 40°.- SON FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE:

- A) SUSTITUIR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA.
- B) OTRAS QUE DENTRO DE SU CAMPO DE ACCION LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 41°.- EN CASO DE VACANCIA DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE, LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNARA ENTRE SUS MIEMBROS UN PRESIDENTE INTERINO QUE PERMANECERA EN TALES FUNCIONES HASTA LA CELEBRACION DE LA PROXIMA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, DEBIENDO SER ESTA DESIGNACIÓN RATIFICADA EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 42°.- SON FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO GENERAL:

- A) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA
- B) ATENDER LA CORRESPONDENCIA Y MANTENER EL ARCHIVO DE LA

DOCUMENTACION QUE ORIGINE LA ASOCIACIÓN.

- C) EXTENDER Y FIRMAR EL CARNET DE AFILIADO DE LA ASOCIACIÓN, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE.
- D) COORDINAR EL ASPECTO ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN.
- E) REFRENDAR LA FIRMA DEL PRESIDENTE.
- F) LLEVAR EL REGISTRO DE SOCIOS.
- G) OTRAS QUE, DENTRO DE SU CAMPO DE ACCION, LE SEAN ASIGNADAS PRO EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 43°.- SON FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE ACTAS:

- A) REDACTAR LAS ACTAS DE CADA SESION DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESENTANDOLAS PARA SU APROBACION EN LA SESION SIGUIENTE Y SUSCRIBIENDOLAS UNA VEZ APROBADA.
- B) COLABORAR CON EL SECRETARIO GENERAL, REEMPLAZANDOLO EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA.
- C) OTRAS QUE, DENTRO DE SU CAMPO DE ACCIÓN, LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 44°.- SON FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL TESORERO:

- A) LLEVAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA Y EL CONTROL ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN.
- B) PERCIBIR LAS ENTRADAS DE FONDOS DE LA ASOCIACIÓN.
- C) GIRAR LOS CHEQUES ACORDADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y FIRMAR CON EL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE, TODOS LOS DOCUMENTOS. QUE IMPORTEN OBLIGACIONES DE PAGO O CONTRATOS.
- D) ABRIR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE.
- E) LLEVAR LAS CUENTAS O DEPOSITOS QUE SE ESTABLEZCAN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS O DE CREDITO QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA. ASIMISMO, DE LOS FONDOS QUE INGRESEN A LA ASOCIACIÓN, PODRA RETENER PARA LA ATENCION DEL MOVIMIENTO DIARIO UNA CANTIDAD, CUYO LIMITE LO FIJARA LA JUNTA DIRECTIVA, DEBIENDO RENDIR CUENTA MENSUALMENTE.
- F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, MENSUALMENTE, UN BALANCE ACOMPAÑANDO LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS.
- G) OTRAS QUE, DENTRO DE SU CAMPO DE ACCION, LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 45°.- SON FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSIÓN:

- A) REDACTAR LOS COMUNICADOS E INFORMACIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.
- B) ELABORAR Y DIRIGIR EL ORGANO DE INFORMACION DE LA

ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 46°.- SON FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL DELEGADO TECNICO:

- A) PRESIDIR EL COMITÉ TECNICO DE LA ASOCIACIÓN.
- B) OTRAS QUE, DENTRO DE SU CAMPO DE ACCIÓN, LE CORRESPONDA Y LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 47°.- SON FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL FISCAL.

- A) PRESTAR ASESORAMIENTO LEGAL AL COMITE TECNICO DE LA ASOCIACIÓN.
- B) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL DEPORTE, DIRECTIVAS DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE BASKETBALL Y QUE SE CUMPLA EL ESTATUTO.
- C) FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

ARTÍCULO 48°.- SON FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS VOCALES:

- A) ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON VOZ Y VOTO.
- B) PRESIDIR CUALQUIER COMISION Y DESEMPEÑAR LAS TAREAS QUE SE LES CONFIA.

TITULO VII

DE LOS CIMITÉS DE TRABAJO

ARTÍCULO 49°.- A EFECTOS DE REALIZAR TRABAJOS ESPECIALIZADOS, LA JUNTA DIRECTIVA PODRA NOMBRAR COMITES TECNICOS, SEA PARA ASUNTOS ESPECIFICOS O SEA PARA ASUNTOS DE CARACTER GENERAL. EL TIEMPO DE DURACION DE ESTOS COMITES ESTARA DETERMINADO POR LA PROPIA JUNTA DIRECTIVA, NO PUDIENDO SER MAYOR DEL PERIODO QUE LE CORRESPONDE A LA MISMA.

LAS PERSONAS NOMBRADAS PARA CONSTITUIR ESTAS COMISIONES, NO PODRAN REHUSARSE NI HACER RENUNCIA DE DICHA DESIGNACION, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE COMPROBADO.

ARTÍCULO 50°.- LOS COMITES DE TRABAJO ASESORARAN A LA JUNTA DIRECTIVA EN MATERIAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, CUANDO ESTA LO SOLICITE; ESTARAN FORMADAS POR MIEMBROS ACTIVOS Y/O HONORARIOS.

TITULO VIII

DEL SISTEMA DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 51°.- TODA INFRACCION A LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y ACUERDOS EMANADOS DE LOS ORGANOS COMPETENTES, DA LUGAR A LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) AMONESTACION VERBAL.
- B) AMONESTACION ESCRITA.

- C) MULTA PECUNIARIA.
- D) INHABILITACIÓN TEMPORAL.
- E) DESTITUCION DEL CARGO O MANDATO.
- F) EXPULSION.

LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ORGANO ENCARGADO DE SANCIONARA LOS INFRACTORES, PIDUENDO EL AFECTADO PEDIR RECONSIDERACION ANTE LA ASAMBLEA GENERAL. LA MULTA PECUNIARIA SE IMPONDRA AL ASOCIADO QUE FALTE A ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 11° DEL PRESENTE ESTATUTO, ASI COMO CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL LO DISPONGA. LAS SANCIONES IMPUESTAS SE HARAN DE CONOCIMIENTOS DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE BASKETBALL Y DEMAS ORGANISMOS COMPETENTES.

TITULO IX DE LAS ELECCIONES

CAPITULO I DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 52°.- EL COMITE ELECTORAL TIENE COMO FINALIDAD ESPECIFICA EL ORGANIZAR E IMPLEMENTAR EL PROCESO ELECCIONARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS DELEGADOS DE BASE; ESTARA CONSTITUIDO POR CINCO (5) MIEMBROS ELEGIDOS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 53°.- NO PODRAN SER MIEMBROS DEL COMITE ELECTORAL:

- A) LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA CESANTE.
- B) LOS CANDIDATOS.
- C) LOS AFILIADOS QUE ESTE CUMPLIENDO SANCION DE INHABILITADOS TEMPORALES O DESTITUCION DEL CARGO.

CAPITULO II DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 54°.- EL PROCESO ELECTORAL SE REGIRA POR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES QUE ELABORE EL COMITE ELECTORAL, DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS.

TITULO X DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION

ARTÍCULO 55°.- LA MODIFICACION DEL ESTATUTO, EN TODO O EN PARTE, ASI COMO LA DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN, SE REGIRA POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87° DEL CODIGO CIVIL.

TITULO XL DISPOSICION COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 56°.- LA ASOCIACIÓN DE ENTRENADORES DE BASKETBALL, ES LA UNICA ENTIDAD ENCARGADA DE SELECCIONAR, PREPARAR, Y POSTURA A LOS ENTRENADORES DE BASKETBALL A NIVEL INTERNACIONAL, PROCURANDO LA DESCENTRALIZACIÓN, CON RESPECTO AL ESTRICTO ORDEN DE MERITO Y EN COORDINACION CON EL ORGANISMO TECNICO DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE BASKETBALL.

ES POTESTAD DE LA ASOCIACIÓN, PRESENTAR LA TERNA DE ENTRENADORES NACIONALES PARA SU NOMINACION HACIA LOS TORNEOS INTERNACIONALES REQUERIDOS PARA DIRIGIR A EQUIPOS, SELECCIONES NACIONALES Y/O TORNEOS DE INVITACION, A SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE BASKETBALL. EN CASO QUE LA FEDERACIÓN PERUANA DE BASKETBALL DESIGNARA A UN ENTRENADOR EXTRANJERO DE CALIFICADA CAPACIDAD INTERNACIONAL, LA ASOCIACIÓN NOMINARA A DOS DE SUS MIEMBROS COMO ASISTENTES; EL MISMO PROCEDIMIENTO SE ADOPTARA CUANDO SE NOMBRE A ENTRENADORES NACIONALES.

ARTÍCULO 57°.- EN TODO LO QUE NO ESTE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, SERAN DE APLICACIÓN LOS ARTÍCULOS 80° AL 98° DEL CODIGO CIVIL, LA CONSTITUCION POITICA DEL PERU Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE LE FUEREN APLICABLE.

TITULO XII

DISPOSICION TRANSITORIA

ARTÍCULO 58°.- EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS Y/O REGIONES DEL PAIS EN LAS QUE EXISTAN ASOCIACIONES DE ENTRENADORES DE BASKETBALL, ESTAS TENDRAN UN PLAZO DE UN AÑO PARA ADECUAR SUS ESTATUTOS A LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN A LA ASOCIACIÓN PERUANA DE ENTRENADORES DE BAKETBALL.

TITULO XIII

DISPOSICION FINAL

ARTÍCULO 59°.- CON EL FIN DE PRESERVAR A EFICIENCIA INTEGRAL PSICO-FISICOTECNICA DEL CAPITAL HUMANO DE LOS ENTRENADORES DE BASKETBALL, SE PROPENDERA A LA FORMACION DE CA TEGORIAS, QUE NO SERAN MAYOR DE TRES (3). TAL CLASIFICACION SE EFECTUARA SIGUIENDO UN ESTRICTO ORDEN TECNICO EVALUATIVO, SEGUN SU FIN, DE ACUERDO AL ESPIRITU DEL PRESENTE ESTATUTO. EL PROCEDIMIENTO Y NOMENCLATURA SERA REGULADO DE MANERA ESPECÍFICA EN LOS REGLAMENTOS A CONFECCIONARSE DE ESTOS ESTATUTOS.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE PUSO A VOTO LA ELECCIÓN DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA, LA MISMA QUE ESTARÁ CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **PRESIDENTE:** ALBERTO OSMAR JUAN A. PALLETE MARZO.
- **VICE-PRESIDENTE:** CARLOS WENCESLAO RAMIREZ LENCI.
- **SECRETARIO GENERAL:** CESAR ADOLFO OLANO ZUÑIGA.
- **SECRETARIO DE ACTAS:** GABRIEL BENITO ALBERTO CARPIO SOBRINO.

- **TESORERO:** GUILLERMO MIGUEL VARGAS VELANDO.
- **SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION:** ENRIQUE CORNEJO ALVARA OO.
- **DELEGADO TECNICO:** JOSE ANTONIO BASILE MIGLIORE.
- **FISCAL:** VICTOR ALBERTO ROMERO ARTEAGA.
- **VOCAL:** MARCO ANTONIO RAUL SILVA UNARES.
- **VOCAL:** JESUS FERNANDO TALLEDO BENAVIDES